

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2024-0036

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

"Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

"Art. 286.- Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará a estabilidad económica. (...)";

"Art. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.";

"Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)";

Que, según lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada el 18 de febrero de 2015, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439, dispone: "Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de

comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes”;

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

“Atribuciones del Director Ejecutivo. - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”;

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece:

“Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...).”;

Que, el 19 de julio del 2016, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL.”;*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones numeral 1.3.1.1 de las Atribuciones y Responsabilidades para la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica entre otras, establece las siguientes:

m). *“Gestionar la implementación de políticas, normas técnicas, metodologías y herramientas del modelo de gestión pública institucional.”;* **j).** *“Coordinar los procesos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de la planificación institucional, la ejecución presupuestaria, la gestión de gobierno por resultados, los compromisos presidenciales, gabinetes itinerantes, disposiciones internas e instrumentos”*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones numeral 1.3.1.1.1 de las Atribuciones y

Responsabilidades definidas para la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación señala entre otras:

a). *“Proponer procesos, procedimientos, instructivos de trabajo, formatos y demás herramientas de trabajo relacionadas con la planificación institucional; h).* *Elaborar mecanismos de seguimiento para la ejecución de las metas y del presupuesto de la institución a nivel central; o).* *Planificar mecanismos de seguimiento a la ejecución de metas y presupuesto de la Institución a nivel central”*

Que, en la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo delegó a distintas autoridades de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad ejerzan competencias, facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades legales y reglamentarias.

Que, con la Resolución Nro. 01-02-ARCOTEL-2022 de 20 de enero de 2022, el Directorio de La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobó el *“Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”*.

Que, la Máxima Autoridad a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0062 de 11 de abril de 2023, resolvió modificar de manera parcial la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y en el artículo 36 incorporó para la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el literal “j” que establece:

“j) Aprobar y emitir las resoluciones para las reformas al Plan Operativo Anual POA, que no impliquen incremento o disminución del presupuesto institucional”.

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante la Resolución 01-03SE-ARCOTEL- 2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, resolvió encargar a la Mgs. Zoila Marlene Dávila Cabezas, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a partir del 15 de noviembre de 2023, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, la Directora Ejecutiva Encargada de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal Nro. CADT-2023-0847 de 20 de noviembre de 2023 nombra a la Mgs. María Eugenia Velasco Mantilla, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica (subrogante) de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, la Directora Ejecutiva Encargada de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal Nro. CADT-2023-0888 de 05 de diciembre de 2023 nombra al Sr. Boris Ordóñez Jaramillo como Director de Planificación,

Inversión, Seguimiento y Evaluación (subrogante) de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, el Plan Operativo Anual 2024, fue aprobado por la Máxima Autoridad según sumilla inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2024-0015-M de 12 de enero de 2024, en conformidad con los documentos de respaldo presentados por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2024-0144-M de fecha 08 de febrero de 2024, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación (subrogante), solicita a la Dirección Financiera se informe sobre las diferencias existentes entre la Primera Reforma aprobada el 22 de enero de 2024 versus la cédula presupuestaria obtenida del Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF del 07 de febrero de 2024, a fin de contar con el Plan Operativo Anual 2024 actualizado al presupuesto institucional.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-0290-M de fecha 09 de febrero de 2024, el Director Financiero indica que: *"(...) me permito recomendar que con el fin de armonizar el instrumento de programación y seguimiento - Plan Operativo Anual (POA) 2024, sea actualizado al presupuesto institucional vigente en el Sistema Integrado de Gestión Financiera - eSIGEF, y se realicen las acciones necesarias que den a lugar."*

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2024-0150-M de fecha 09 de febrero de 2024, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación (subrogante), solicita: la validación de la Matriz a la reforma al POA previo a la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual, por parte de la Dirección Financiera.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-0291-M de fecha 09 de febrero de 2024, el Director Financiero indica que: *"(...) me permito informar que se ha validado la información contenida en la matriz y se ha evidenciado que numéricamente se encuentra cuadrado, a su vez me permito informar que se realizaron consultas vía telefónica a la Dirección Nacional de Egresos, respecto a las reformas que pueden efectuarse; como respuesta nos informaron que en el Sistema Financiero Esigef se encuentra deshabilitada la opción de reformas entre grupos por estar en el proceso para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado del año 2024 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; situación que se presenta entre los grupos 53 y 57 de la Matriz Reforma POA Anexo 1 validada por esta Dirección. Y se recomienda que, no se realicen reformas en las que se requiera modificaciones entre grupos de gasto, hasta que se apruebe la Proforma del Presupuesto General del Estado del año 2024 (...)"*.

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución Nro. ARCOTEL-2024-0016 del 22 de enero de 2024, respecto a la modificación realizada correspondiente a los grupos de gastos 51 y 58.

Artículo 2. Aprobar la reforma No. 2 al Plan Operativo Anual POA 2024, con base al memorando ARCOTEL-CPDS-2024-0161-M, su Informe Técnico Nro. IR-CPDS-GS-2024-002 y la “*Matriz Reforma POA Anexo 1*”.

Artículo 3. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera proceda con las acciones que correspondan para la ejecución inmediata de la presente resolución.

Artículo 4. Disponer a la Dirección Financiera notifique a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, una vez que la reforma propuesta en el sistema e-SIGEF sea aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5. Disponer a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, aplique y efectúe el seguimiento a la implementación del presente instrumento.

Artículo 6. Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución de manera inmediata en la página web institucional.

Artículo 7. Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución y sus anexos al equipo Directivo y Responsables Administrativos establecidos en la Estructura Organizacional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Todas las líneas creadas por necesidad institucional dentro del instrumento Plan Operativo Anual 2024 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones-ARCOTEL, durante el mes de enero de 2024 no serán afectadas con la derogatoria de la ARCOTEL-2024-0016 del 22 de enero de 2024.

Segunda.- Una vez que se valide la disponibilidad presupuestaria en el Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF a nivel de grupos de gasto y partidas presupuestarias la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación procederá a realizar la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual 2024 de acuerdo a los requerimientos institucionales.

Tercera.- El instrumento Plan Operativo Anual 2024 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones-ARCOTEL, se ajustará al presupuesto asignado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- El presupuesto Institucional se modificará de acuerdo a las directrices y disposición dispuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Notifíquese y cúmplase. -

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de febrero de 2024.

Mgs. María Eugenia Velasco Mantilla
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA SUBROGANTE
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-
ARCOTEL

	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	Boris Ordoñez Jaramillo Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación Subrogante	